

ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA CLASIFICAR COMO RESERVADA Y CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROYECTO EJECUTIVO DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA-----

Con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Artículo 1, tercer párrafo, 3 fracción III y IX, 17 fracción IV, 29, 31, fracción I, 32 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los artículos 39, 44, 59, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. -----

RESULTANDO

ÚNICO.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua dispone que éste Municipio es Sujeto Obligado y por tanto, le son aplicables las disposiciones ahí contenidas.-----

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua considera como información reservada, la clasificada por el Comité de Información mediante el Acuerdo de Reserva correspondiente, misma que se encuentra restringida al acceso público de manera temporal por las causas previstas en el Artículo 32 de esta Ley.-----

II.- Que el artículo 59, fracción III del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece que: "la información puede generar ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero, entre otras: III.- La que comprometa hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona física o moral, que pudiera ser útil para un tercero y ..." Por lo que dada la naturaleza del contrato número **JUR/SA /PPS/415/2012**, su aspecto técnico en lo general, se estaría a lo dispuesto en el precepto anteriormente citado al generar ventajas con fines de lucro sobre los predios afectados, sus derramas y demás beneficios que conlleva la urbanización y desarrollo de dichas vialidades, pudiendo entorpecer los trabajos a realizarse. -----

III.- Que el Comité de Información del Municipio de Juárez, no desconoce que la Ley en la materia le impone la obligación de identificar la información que obre en su poder y sea susceptible de clasificación, a efecto de proceder a su resguardo.-----

IV.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, ordena el resguardo de aquella información, cuyo acceso deba permanecer restringido al público por un plazo determinado; en el caso de datos personales e información confidencial el acceso público estará restringido de manera indefinida.-----

V.- Que las razones o motivos que justifican dicha restricción, en el caso particular que ocupa el presente acuerdo se basa en la hipótesis prevista por el Artículo 1, tercer párrafo, 3 fracción III y

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE JUÁREZ
DECIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2013
ACUERDO DE CLASIFICACION DE INFORMACION RESERVADA Y CONFIDENCIAL 11/2013
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE JUÁREZ

IX, 17 fracción IV, 29, 31, fracción I, 32 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los artículos 39, 44, 59, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por lo que la información a la que hacemos referencia en el presente acuerdo deberá ser clasificada como reservada por un periodo de dos años y los datos de las obras serán confidenciales y estarán restringidos por el mismo termino al acceso público.-----

VI.- Que el perjuicio derivado de hacer pública la información relativa al contenido de los convenios anteriormente descritos se estarían en supuesto que contempla el precitado articulo 59, fracción III del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua otorgándole ventajas económicas a quien conozca la información previo al desarrollo de infraestructura que se planea instalar y comprometiendo las condiciones suspensivas previstas en dichos convenios.-----

De conformidad con lo expuesto, fundado y motivado, se resuelve emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Comité de Información del Municipio de Juárez ordena la clasificación con carácter de reservada y confidencial la información relativa y no limitada al PROYECTO EJECUTIVO, TECNICO y sus modificaciones relativas al PLAN DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA aprobado por El Congreso del Estado en pleno, el 19 de diciembre de 2012 quien aprobó por unanimidad, el Dictamen de la Comisión Especial de Seguimiento al Proyecto de Movilidad Urbana de Ciudad Juárez, el cual ajustó el alcance del Proyecto para quedar en los siguientes términos: a) 25 proyectos de reconstrucción de vialidades; b) 26 proyectos de construcción de vialidades; c) 6 puentes en diferentes ubicaciones; d) 1 tramo de canal en el dren 2-A; y e) 4 proyectos de rehabilitación de imagen urbana.-----

I.- Fuentes donde se encuentra la información:

Fuente:

Secretaría del Ayuntamiento.-----

I.- Archivos:

Archivo de la Secretaría del Ayuntamiento.-----

III.- Fundamentación y Motivación del Acuerdo:

Fundamentación:

Con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Artículo 1, tercer párrafo, 3 fracción III y IX, 17 fracción IV, 29, 31, fracción I, 32 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los artículos 39, 44, 59, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. -----

Motivación:

La expuesta en las consideraciones del presente Acuerdo.-----

IV.- Documento, parte o partes del mismo que se reservan:

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROYECTO EJECUTIVO DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA-----

V.- Plazo de Reserva:

Dos años, de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chihuahua y los datos personales de manera indefinida como lo establece el artículo 65 del Reglamento de la Ley en mención.-----

I.- Designación de la Unidad responsable de su protección y resguardo:

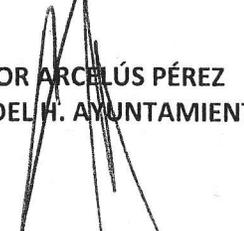
Se designa al Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Héctor Arcelús Pérez como responsable de la protección y resguardo de la información a que se refiere el presente acuerdo.-----

SEGUNDO.- En caso de que él o los funcionarios designados como responsables de la protección y resguardo de la información a la que se refiere el presente acuerdo sean removidos de su cargo, el responsable de dicha información serán quienes ocupen el puesto correspondiente.-----

TERCERO.- El presente acuerdo entra en vigor el día de su aprobación por el Comité de Información del Municipio de Juárez.-----

Así lo aprobó el Comité de Información del Municipio de Juárez, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.-----


ING. HÉCTOR AGUSTÍN MURGUÍA LARDIZÁBAL
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. HÉCTOR ARCELÚS PÉREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE JUÁREZ
DECIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2013
ACUERDO DE CLASIFICACION DE INFORMACION RESERVADA Y CONFIDENCIAL 11/2013
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE JUÁREZ



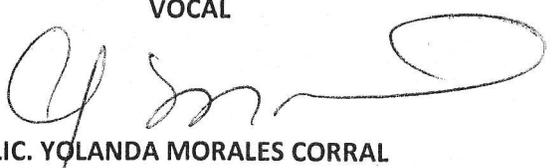
C.P. JORGE LUIS DELGADO TERRAZAS
TESORERO MUNICIPAL
VOCAL



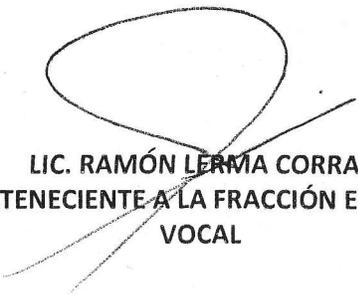
ING. LEOPOLDO CANIZALES SÁENZ
COORDINADOR DE DIRECTORES
VOCAL



ING. ARTURO ARMENDÁRIZ DÍAZ
SECRETARIO TÉCNICO
VOCAL



LIC. YOLANDA MORALES CORRAL
REGIDORA PERTENECIENTE A LA FRACCIÓN EDILICIA DEL P.R.I.
VOCAL



LIC. RAMÓN LERMA CORRAL
REGIDOR PERTENECIENTE A LA FRACCIÓN EDILICIA DEL P.R.I.
VOCAL